

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
CATORCE DE JULIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. A continuación, se agradeció la presencia de los Señores Magistrados Ricardo Velázquez Cruz y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, de manera respectiva. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha siete de julio de dos mil dieciséis.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha siete de julio de dos mil dieciséis.

2.- Oficios de los Licenciados Isauro Limón Melchor, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Lina Claudia Ordóñez Pérez, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y José Hugo Salvador González Jiménez, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, por medio de los cuales solicitan la autorización de este Cuerpo Colegiado para poder gozar del primer período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, durante el segundo turno, mismo que comprende del día lunes uno al día lunes quince de agosto de dos mil dieciséis, debiéndose reanudar las labores el día martes dieciséis del propio mes y año. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que los Licenciados Isauro Limón Melchor, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Lina Claudia Ordóñez Pérez, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de

Atlixco, Puebla y José Hugo Salvador González Jiménez, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, disfruten del primer período anual de vacaciones que fijó este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año dos mil dieciséis, durante el segundo turno, mismo que comprende del día lunes uno al día lunes quince de agosto de dos mil dieciséis, debiéndose reanudar las labores el día martes dieciséis del propio mes y año. Igualmente, se ordena que las Licenciadas María Josefa Reyes Carmona, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; Maciluz Luna Ramírez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco y Catalina Juárez Rosas, Secretaria de Estudio y Cuenta del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, se hagan cargo del despacho de los asuntos de los Juzgados referidos de forma respectiva, durante el periodo señalado. Comuníquese y cúmplase.

3.- Escritos de los Licenciados Citlali Villadózola Cortés, Evelin Soriano Guerrero, José Antonio Tamborrell Suárez, Anel Julián Morales, Yazmín Tlatilolpa Gutiérrez, Ramón Bautista Valente, Enrique Cruz Santiago, Fernando Flores Lozano, Miguel Ángel León Luna, Jonathan Alonso Hernández, Javier Juárez Cruz, Armando Rosas Velázquez, Félix López García, César Alejandro Vargas Reyes, Eduardo Bermejo García, Sandra Herrero Cruz, Adrián Peña Ibáñez, Rogelio Rafael Altamirano Torres, María del Consuelo Vargas Magno, Willebaldo Cadena Solano, Ivonne Verónica Francisco Espinoza de los Monteros, Ana Laura López Cámara, Israel Herrera Rangel, José Humberto Michimani Flores, María del Carmen Mendieta Montes, Humberto Quiroz Flores, Edgar Gutiérrez Hernández, José Mario Méndez Márquez, Itzel Sánchez Notario, Salatiel Montiel Juárez, Antonio Fabio Núñez Espinosa y Diana Suárez Morales, solicitando el registro de sus títulos profesionales de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Citlali Villadózola Cortés, Evelin Soriano Guerrero, José Antonio Tamborrell Suárez, Anel Julián Morales, Yazmín Tlatilolpa Gutiérrez, Ramón Bautista Valente, Enrique Cruz Santiago, Fernando Flores Lozano, Miguel Ángel León Luna, Jonathan Alonso Hernández, Javier Juárez Cruz, Armando Rosas Velázquez, Félix López García, César Alejandro Vargas Reyes, Eduardo Bermejo García, Sandra Herrero Cruz, Adrián Peña Ibáñez, Rogelio Rafael Altamirano Torres, María del Consuelo Vargas Magno, Willebaldo Cadena Solano, Ivonne Verónica Francisco Espinoza de los Monteros, Ana Laura López Cámara, Israel Herrera Rangel, José Humberto Michimani Flores, María del Carmen Mendieta Montes, Humberto Quiroz Flores, Edgar Gutiérrez Hernández, José Mario Méndez Márquez, Itzel Sánchez Notario, Salatiel Montiel Juárez, Antonio Fabio Núñez Espinosa y Diana Suárez Morales, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A) Tomando en consideración que el artículo 18 de nuestra Carta Magna, impone la obligación de contar con órganos operadores del sistema de justicia para adolescentes, concretamente con tribunales especializados, que el proceso sea acusatorio y oral; y que el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos, ante la necesidad de definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar sus atribuciones y funciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 Constitucional, 23, 63 fracción II y 64 de la Ley Nacional del

Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y con apoyo en los artículos 17 fracciones IV y XIII, 32 Bis fracción I, 33 fracción IV, 44 Quáter y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado formula la siguiente propuesta:

Que las Jueces Especializadas en Justicia para Adolescentes, María Teresa Osorio Cuellar y Rosa Gisela Barranco Baños, adscritas de forma respectiva a los Juzgados de Instrucción y Ejecución de la materia además de las funciones que actualmente desempeñan, ejerzan las atribuciones que corresponden a los Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones previstas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y cuenten con jurisdicción y competencia territorial en todo el Estado.

Asimismo, se propone que el Tribunal de enjuiciamiento que en esta materia deba desahogar la audiencia de juicio, sea integrado por un solo Juez para los casos de delitos considerados como no graves, y por un panel de tres Jueces, que será presidido por uno de ellos para el caso de delitos graves.

Para casos urgentes o aquéllos en que deba integrarse Tribunal de enjuiciamiento colegiado, en virtud de contar con la especialidad en la materia se propone ampliar la jurisdicción de los abogados Alberto Bagatella Bermúdez, Francisco Javier Martínez Castillo, Rosa Aurora Espejel Prado y Lucio León Mata, para actuar como Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución Especializados en Justicia para Adolescentes, en términos de lo establecido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para lo cual, de así aprobarlo este Cuerpo Colegiado, deberán ser designados por razón de turno por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado conforme a las necesidades del servicio.

Finalmente, se propone que los recursos de apelación interpuestos en todo el Estado, en los asuntos que se tramiten conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes sean conocidos y resueltos por la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes.

PRIMERO. Que el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; mientras que el artículo 18 de nuestra Carta Magna, impone la obligación de contar con órganos operadores del sistema de justicia para adolescentes, concretamente con tribunales especializados y que el proceso sea acusatorio y oral, rigiéndose éste por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

TERCERO. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, establece los derechos y garantías procesales básicas de los menores en materia de impartición de justicia penal, fijándose la obligación para los Estados parte, de dirimir esos asuntos por un órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial.

CUARTO. Que el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Nacional del Sistema

Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que establece el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana y sus principios rectores, y tiene como objeto entre otros, garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos, así como definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema, de cuyo contenido se obtiene que, en concordancia con lo establecido por el artículo 18 Constitucional, incorpora el Sistema Procesal Acusatorio y Oral, y contempla al Juez de Control, Tribunal de Enjuiciamiento, Juez de Ejecución y Magistrados especializados en la materia.

QUINTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en su artículo 3°, define al tribunal de alzada como el Órgano Jurisdiccional integrado por uno o tres Magistrados, al que corresponde resolver los recursos de apelación, sin establecer respecto de qué apelaciones corresponde conocer a los tribunales de alzada integrados por un solo Magistrado (Unitarios), y en su caso, de cuáles a los integrados por tres Magistrados (Colegiados), por lo que es facultad del Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno por cuanto hace a la materia de adolescentes, establecer cómo estará integrado dicho tribunal de alzada.

SEXTO. Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado cuenta con una Sala Unitaria Especializada en Adolescentes, por lo que actualmente existe un Tribunal de segunda instancia especializado en la materia, al que corresponderá conocer y resolver de las apelaciones que se interpongan en los asuntos que se tramiten conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

SÉPTIMO. Que en términos de lo establecido por la fracción XIII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es facultad del Pleno de este Tribunal, dictar las medidas generales que estime convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita en los Tribunales del Estado, y para que, en los procedimientos judiciales, sean observadas estrictamente las formalidades y los términos legales.

Por las consideraciones previamente establecidas, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 Constitucional, 23, 63 fracción II y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones IV y XIII, 32 Bis fracción I, 33 fracción IV, 44 Quáter y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se ordena que las Jueces Especializadas en Justicia para Adolescentes, María Teresa Osorio Cuellar y Rosa Gisela Barranco Baños, adscritas de forma respectiva a los Juzgados de Instrucción y Ejecución de la materia, ejerzan las atribuciones que corresponden a los Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones previstas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y cuenten con jurisdicción y competencia territorial en todo el Estado.

SEGUNDO. A efecto de garantizar y preservar la especialidad de los juzgadores en materia de justicia para Adolescentes que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se acuerda que el Tribunal de enjuiciamiento que en esta materia deba desahogar la audiencia de juicio, sea integrado por un solo Juez para los casos de delitos considerados como no graves y por un panel de tres Jueces, que será presidido por uno de ellos para el caso de delitos graves.

TERCERO. Para casos urgentes o aquéllos en que deba integrarse Tribunal de enjuiciamiento colegiado, en virtud de contar con la especialidad en la materia se amplía la jurisdicción de los abogados Alberto Bagatella Bermúdez, Francisco Javier Martínez Castillo, Rosa Aurora Espejel Prado y Lucio León Mata, para actuar como Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución Especializados en Justicia para Adolescentes, en términos de lo establecido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para lo cual deberán ser designados por razón de turno por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado conforme a las necesidades del servicio.

CUARTO. Se ordena que los recursos de apelación interpuestos en todo el Estado, en los asuntos que se tramiten conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes sean conocidos y resueltos por la Sala Unitaria Especializada en Adolescentes.

TRANSITORIOS:

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de día catorce de julio de dos mil dieciséis. Comuníquese y cúmplase.

B) Propuesta que somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que las Abogadas María Teresa Josefina Osorio Cuellar y Rosa Gisela Barranco Baños, en atención a su nueva designación como Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución Especializadas en Justicia para Adolescentes, gocen del primer período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, de la siguiente forma:

Que la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, disfrute del primer período vacacional, comprendido del día lunes dieciocho al día domingo treinta y uno de julio de dos mil dieciséis y que durante el mismo la Licenciada María Teresa Josefina Osorio Cuellar, en su carácter de Juez de Oralidad Penal y de Ejecución Especializada en Justicia para Adolescentes, se haga cargo de los asuntos que, conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se tramiten en el Estado.

Que la Licenciada María Teresa Josefina Osorio Cuellar, disfrute del segundo turno, comprendido del día lunes uno al día domingo catorce de agosto de dos mil dieciséis y que durante el mismo la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, en su carácter de Juez de Oralidad Penal y de Ejecución Especializada en Justicia para Adolescentes, se haga cargo de los asuntos que, conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se tramiten en el Estado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza:

PRIMERO.- Que la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, disfrute del primer período anual de vacaciones correspondiente al año dos mil dieciséis durante un primer turno, comprendido del día lunes dieciocho al día domingo treinta y uno de julio de dos mil dieciséis y que durante el mismo la Licenciada María Teresa Josefina Osorio Cuellar, en su carácter de Juez de Oralidad Penal y de Ejecución Especializada en Justicia para Adolescentes, se haga cargo de los asuntos que, conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se tramiten en el Estado.

SEGUNDO.- Que la Licenciada María Teresa Josefina Osorio Cuellar, disfrute del primer período anual de vacaciones correspondiente al año dos mil dieciséis durante un segundo turno, comprendido del día lunes uno al día domingo catorce de agosto de dos mil dieciséis y que durante el mismo la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, en su

carácter de Juez de Oralidad Penal y de Ejecución Especializada en Justicia para Adolescentes, se haga cargo de los asuntos que, conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se tramiten en el Estado. Comuníquese y Cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.